



004366

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Ricardo
Velázquez Meza
SENADOR BCS



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS DEPENDENCIAS A ATENDER LA PROBLEMÁTICA AGRARIA QUE SE TIENE EN EL EJIDO DE CHABLEKAL, MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN Y QUE AFECTA A TODAS LAS COMUNIDADES CERCANAS AL MISMO, RESPECTO A LAS TIERRAS DEL EJIDO EN UN ÁREA CONOCIDA COMO ZONA ARQUEOLÓGICA DE DZIBILCHALTÚN.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, artículo 276, numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El Ejido de Chablekal, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán se encuentra conformado por ejidatarios y ejidatarias pertenecientes al grupo de la etnia maya, clase reconocida por todas las dependencias del Gobierno de la República, consagrada en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, poblado que fue beneficiado por resolución presidencial de fecha 4 de agosto de 1927, con una superficie analítica de 4-097-00. hectáreas, posteriormente con una ampliación de su ejido en fecha 13 de junio de 1937 beneficiando con esta una superficie de 576-00-00 hectáreas, mismo ejido que conserva todavía sus tradiciones ancestrales de la cultura maya, y que los ejidatarios que la forman se dedican a labores propias del campo esto es la apicultura, en parte también a los cultivos de maíz y ganadería que de acuerdo a su situación geográfica en cuanto su ubicación se encuentra inmersa parte de la zona arqueológica de Dzibilchaltún de lo cual por falta de asesoría jurídica ha sido objeto de diversas ventas fraudulentas de tierras y hasta la presente fecha no se ha tenido la información correcta sobre los bienes del ejido.

Así mismo es del conocimiento del ejido que sin defensa alguna fueron seriamente afectados en parte de sus tierras por un decreto presidencial de fecha 26 de marzo de 1987 en el cual se crea el Parque Nacional de nombre Dzibilchaltún mismo del cual ignoran el motivo por el cual se le impuso dicho nombre, toda vez de que la mayor parte del mismo se encuentran en la comunidad de Chablekal.

- II. Derivado de lo anterior existía un conflicto agrario que data desde el año de 1962, en la cual ejidatarios que integran el ejido de Chablekal, por la escasa instrucción de estudios celebraron un convenio verbal doloso sin la asistencia de una defensa jurídica a favor del ejido, por parte del



Ricardo
Velázquez Mesa
SENADOR BCS



Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro Yucatán, motivo por el cual dicho Instituto ingresó de manera ilegal a estas tierras en una determinada extensión, en la cual se encuentran el acrópolis de la Zona Arqueológica denominada Dzibilchaltún, así como de un cenote natural que los pobladores en lengua maya denominaban "Xlakah" y que servía a la comunidad para satisfacer diversas necesidades como son: regar sus cultivos, dar de beber a sus animales, entre otros teniendo en ese entonces libre tránsito, a cambio de lo anterior el Instituto Nacional De Antropología e Historia (Centro Yucatán), construyó unas galeras para cuidar dicho ganado propiedad de varios ejidatarios así como la construcción, en ese entonces, de una barda perimetral de piedra para su delimitación, convenio del que no se tiene conocimiento de su existencia y que se ha solicitado en varias ocasiones al INAH sin respuesta alguna.

- III. En fecha 26 de marzo de 1987, se firmó el decreto por el que se crea el Parque Nacional de Dzibilchaltún con superficie de 539- 43-92-68. Hectáreas. En la cual se encuentra inmersa la Zona Arqueológica denominada de Dzibilchaltún afectando la mayor parte de tierras pertenecientes al poblado de Chablekal, municipio de Mérida, Estado de Yucatán obligando a los pobladores a su conservación y cuidado de acuerdo a las leyes aplicables que emite la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología y de Educación Pública, sin retribución alguna limitando a los ejidatarios en sus tareas de cultivo y lesionando económicamente a sus familias.
- IV. Ante esta situación, el poblado de Chablekal, desde esa fecha ha intentado recuperar y/o obtener algún beneficio propio para la comunidad sin obtener respuesta alguna solicitando ante el Instituto Nacional De Antropología e Historia, el correspondiente trámite de expropiación desde el año de 2008, respecto a una superficie aproximada de 53-00- 00 hectáreas que comprende el núcleo arqueológico de Dzibilchaltún y áreas de rescate arqueológico mismo que tienen en ocupación por acuerdo entre el Gobierno del Estado y el INAH. Obtienen ingresos para su beneficio y el ejido no percibe cantidad alguna incluso estableciendo por conducto de estos de manera ilegal un patronato denominado (CULTUR) así como el manejo de un área de estacionamiento ocupado por el ejido colindante de nombre Dzibilchaltún para su beneficio situación que siempre ha provocado descontento a los ejidatarios.
- V. Al no existir respuesta alguna sobre dicho procedimiento expropiatorio el ejido de Chablekal en el año 2009, intento por la vía agraria de restitución recuperar la superficie de 539- 43-92.68 hectáreas demandando en ese entonces al Instituto Nacional De Antropología e Historia Centro INAH. Y otras dependencias, situación que, por el tiempo transcurrido hasta el año de 2019, opto el ejido por el desistimiento del juicio agrario en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 34 debido a que, por pláticas conciliatorias con el INAH Centro Yucatán, se acordó nuevamente la vía de expropiación para solicitar dicho conflicto.
- VI. De lo anterior mediante acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 13 de marzo de 2019, el ejido se desistió del juicio respectivo e inicio pláticas con el Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro Yucatán, para dicha expropiación, girando oficio a la Dirección jurídica del mismo



Ricardo
Velásquez Mesa
SENADOR BCS



para dichos efectos, al transcurrir varios meses sin resultado alguno el ejido procedió a manifestarse en contra de dicho Instituto en las instalaciones del mismo el día 9 de julio de 2020, trayendo como consecuencia realizar una minuta en la cual dicho Instituto se comprometía ante diversas dependencias a continuar el trámite expropiatorio y durante dicha tramitación otorgarle una superficie de 7-00-00. 00 siete hectáreas para efectos de realizar un proyecto turístico sustentable, así mismo dicho proyecto no fue posible por exigirse diversos dictámenes sobre dicha superficie que, resultaban costosos para dicho ejido.

VII. Posteriormente el ejido al no tener ninguna información sobre la expropiación compareció ante las oficinas de la Procuraduría Agraria el día 26 de mayo del presente año a efecto de intervenir y requerir a dichas instituciones informar el estado procesal del trámite expropiatorio proponiendo dicha procuraduría una mesa de dialogo a efecto de solucionar el conflicto agrario, en la cual el ejido solicitó por el tiempo transcurrido más de dos años, la firma de un convenio de ocupación previa por las tierras sujetas a expropiar y/o el pago previo de acuerdo a la Ley Agraria, situación que el Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro Yucatán, manifestó no poder realizarlo en virtud de que por mandato presidencial se había ordenado la extinción del fideicomiso (fide INAH) Y no contar con recursos para la correspondiente indemnización, trayendo como consecuencia que el propio ejido procedió a cerrar el acceso a la zona arqueológica de Dzibilchaltún, desde el día 2 de julio del presente año.

VIII. Después de diversas comparecencias finalmente el día 16 de julio del año en curso, el Instituto Nacional de Antropología e Historia giró el oficio respectivo al Secretario de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano solicitando el trámite de expropiación de acuerdo a la legislación agraria vigente. El Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro INAH Yucatán, se encuentra realizando los tramites necesario para dicho procedimiento expropiatorio, sin embargo, no se tiene una respuesta adecuada del mismo y por el contrario en otras partes de la república se finalizan tramites expropiatorios y el del poblado de Chablekal sin avance alguno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de Morena, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

EXHORTO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Yucatán a dar seguimiento al trámite de expropiación del Parque Nacional Dzibilchaltún, en favor del Ejido de Chablekal y a tramitar el pago correspondiente en beneficio del ejido, así como a considerar en el presupuesto del estado la retribución económica conveniente tomando en consideración el tiempo que ha transcurrido de cincuenta y ocho años desde su ocupación sin beneficio económico alguno al núcleo de población ejidal.



Ricardo
Volizquez Mexa
SENADOR BCS



SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; a que brinde las condiciones necesarias, tanto jurídicas como económicas, para que conforme a las leyes aplicables, el Ejido de Chablekal procure la conservación y cuidado del Parque Nacional de Dzibilchaltún y se realice el trámite de expropiación solicitado a esta Secretaría por parte del INAH el pasado 16 de julio de 2021 de acuerdo con la legislación agraria vigente.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Procuraduría Agraria para que intervenga y requiera a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y al Instituto Nacional de Antropología e Historia el estado procesal del trámite expropiatorio de Parque Nacional de Dzibilchaltún. Así como a dar seguimiento a la implementación de las mesas de diálogo propuestas por esta Procuraduría para solucionar conflicto agrario.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia a esclarecer el acuerdo verbal doloso del que fue víctima el Ejido de Chablekal, así como a continuar inmediatamente con el procedimiento expropiatorio del Parque Nacional de Dzibilchaltún y establecer la custodia de este en favor del Ejido de Chablekal al tratarse de una Zona Arqueológica Ancestral perteneciente a la etnia maya y bajo posesión ancestral del Ejido de Chablekal.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las previsiones presupuestales necesarias para realizar el pago de la expropiación de la zona, lo cual suma un total de 92 millones de pesos, como pago de las indemnizaciones correspondientes.

SEXTO. Se solicita respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores exhortar a la Comisión de Asuntos Indígenas; a la Comisión de Cultura; a la Comisión de Hacienda y Crédito Público; a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda a dar puntual seguimiento a la problemática que vive el Ejido de Chablekal, para que sus demandas sean atendidas conforme a las legislaciones correspondientes e informar los avances que se tengan a la Presidencia de esta soberanía en un plazo no mayor a treinta días.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 9 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

